María de la Concepción Campos Acuña (1 de 1)
Presidenta
Fecha Firma: 07/10/2026
HASH: 91d6017b1911f5ef302a0da1cbe3a58c

Resolución reclamación art. 24 LTAIBG

Número y fecha de resolución: indicados al margen.

Número de expediente: 2814/2026

Reclamante: [redacted]

Organismo: MINISTERIO DEL INTERIOR.

Sentido de la resolución: Archivo (desistimiento).

Palabras clave: seguridad pública, FFFCCSS, drogas, desistimiento.

R CTBG
Número: 2026-1055 Fecha: 07/10/2026
[redacted]

I. ANTECEDENTES

1. Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, el 30 de junio de 2026 el reclamante solicitó al MINISTERIO DEL INTERIOR, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno [1] (en adelante, LTAIBG), la siguiente información (n.º ES_E04996103_2026_EXP_AC2000000889071):

   «(...) -Litros de combustible intervenidos por la Guardia Civil y la Policía Nacional en las provincias andaluzas de Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga. Granada y Almería en operaciones contra el suministro a narcolanchas o petaqueo entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026. Ruego que el dato se ofrezca desglosado por provincias.

   -Litros de combustible intervenidos por la Guardia Civil y la Policía Nacional en las provincias andaluzas de Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga. Granada y Almería en

[1] https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12887

operaciones contra el suministro a narcolanchas o petaqueo entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025. Ruego que el dato se ofrezca desglosado por provincias.

-Litros de combustible intervenidos por la Guardia Civil y la Policía Nacional en las provincias andaluzas de Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga. Granada y Almería en operaciones contra el suministro a narcolanchas o petaqueo entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024. Ruego que el dato se ofrezca desglosado por provincias.

-Litros de combustible intervenidos por la Guardia Civil y la Policía Nacional en las provincias andaluzas de Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga. Granada y Almería en operaciones contra el suministro a narcolanchas o petaqueo entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023. Ruego que el dato se ofrezca desglosado por provincias.

-Litros de combustible intervenidos por la Guardia Civil y la Policía Nacional en las provincias andaluzas de Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga. Granada y Almería en operaciones contra el suministro a narcolanchas o petaqueo entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022. Ruego que el dato se ofrezca desglosado por provincias.»

2. Mediante resolución de 22 de julio de 2026 el Ministerio concedió un acceso parcial a lo solicitado en los siguientes términos:.

«La Secretaría de Estado de Seguridad puso en marcha en el año 2018 el Plan Especial de Seguridad para el Campo de Gibraltar con el objetivo de establecer una respuesta coordinada frente a la problemática derivada del incremento de la actividad de grupos y organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico y al contrabando. En el marco de este Plan, la Dirección General de Coordinación y Estudios es la encargada del seguimiento de la actividad operativa desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las provincias incluidas en su ámbito de aplicación (Cádiz, Huelva, Málaga, Almería, Granada y Sevilla).

En relación con el nivel de desagregación de la información relativa a las cantidades de combustible intervenido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se considera procedente facilitar los datos en formato agregado por anualidades y en esa franja de meses requeridos, omitiendo el detalle provincial inicialmente solicitado.

R CTBG Número: 2026-1055 Fecha: 07/10/2026

Esta limitación se fundamenta en la necesidad de salvaguardar intereses protegidos por la citada norma, en particular los relativos a la seguridad pública, así como a la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales y a las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control (artículo 14.1.d), e) y g)). La difusión de información desagregada territorialmente sobre aprehensiones de combustible, estrechamente vinculadas a actividades de contrabando y narcotráfico, podría permitir identificar áreas de especial incidencia, patrones logísticos o presión operativa, comprometiendo potencialmente la eficacia de las actuaciones desarrolladas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el artículo 14.2, y de acuerdo con el régimen de acceso parcial contemplado en el artículo 16, se facilita la información en formato agregado por anualidades, garantizando así el derecho de acceso a la información pública sin menoscabar los intereses cuya protección justifica la presente limitación.

La presente decisión no supone una denegación del acceso a la información solicitada, sino una adecuación del nivel de detalle de la misma a los límites legalmente previstos.

Se detallan a continuación las cantidades de combustible intervenido, desglosadas por anualidades y correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de los años 2022 a 2025, así como los datos disponibles del año 2026. Debe señalarse que, respecto de este último ejercicio, la información disponible comprende únicamente las actuaciones registradas hasta el día 30 del mes de abril de 2026, en el marco de la actividad operativa asociada al citado Plan:

[Inserta tabla con el dato de litros desglosado por años desde el 2022 al 2026]*».*

3. Mediante escrito registrado el 22 de julio de 2026, el solicitante interpuso una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante, el Consejo) en aplicación del artículo 24[2] de la LTAIBG, poniendo de manifiesto su

[2] https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a24

R CTBG Número: 2026-1055 Fecha: 07/10/2026

disconformidad con la información recibida, en tanto no refleja el desglose por provincias solicitado.

4. La reclamación fue trasladada al Ministerio requerido con requerimiento de remisión de expediente y, en su caso, informe con alegaciones. Durante la sustanciación de este procedimiento se ha recibido escrito el reclamante, en fecha 1 de octubre de 2026, en el que comunica a este Consejo su voluntad de desistir de la reclamación.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- A la vista de lo expuesto en los antecedentes de esta resolución resulta de aplicación el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPAC) que permite a todo interesado desistir de su solicitud. En consecuencia, no habiéndose personado en el procedimiento terceros interesados que insten su continuación, ni existir causas que permitan limitar sus efectos, debe darse por finalizado el actual procedimiento de reclamación, con el consiguiente archivo de actuaciones.

III. RESOLUCIÓN

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, procede **ARCHIVAR** la reclamación interpuesta frente al MINISTERIO DEL INTERIOR por desistimiento.

De acuerdo con el artículo 23.1[3], de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la reclamación prevista en el artículo 24 de la misma tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre[4], de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[3] https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a23
[4] https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565&p=20151002&tn=1#a112

R CTBG Número: 2026-1055 Fecha: 07/10/2026

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo previsto en el apartado quinto de la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa[5].

LA PRESIDENTA DEL CTBG

Fdo.: María de la Concepción Campos Acuña

R CTBG
Número: 2026-1055 Fecha: 07/10/2026

[5] https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1998-16718&p=20230301&tn=1#dacuarta